



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 123

(27 de Agosto de 2021)

“Por la cual se Crea y Reglamenta el Comité de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 1503 de 2011, mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, define los lineamientos generales, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias, para generar en las personas comportamientos y conductas seguros en la vía y la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de movilización o de uso en las vías públicas.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el decreto 2106 de 2019 establece el deber de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que igualmente se dispuso en la Ley 1503 de 2011, el deber de las citadas entidades de diseñar, formular y someter a aprobación, planes estratégicos de seguridad vial en la entidad.

Que mediante Decreto nacional No. 2851 del 6 de diciembre de 2013, fueron reglamentados algunos artículos de la Ley 1503 de 2011, entre ellos, los artículos 10, 12, 13, 18 y 19, y en el artículo 10 (párrafo), estableció el deber del Ministerio de Transporte de expedir la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial. Así mismo se establecerán dentro del mapa de Proceso de la entidad las pautas que permitan incorporar permanentemente el diseño, implementación y reingeniería del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que mediante Resolución No. 1565 del 6 de junio de 2014, el Ministerio de Transporte expidió la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en la cual estableció que está a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado el deber de formular el plan estratégico.

Que la “Guía para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial” estableció que el primer paso para la elaboración del Plan Estratégico de seguridad vial es la conformación de un equipo de trabajo, es decir un Comité de Seguridad definido por la alta dirección, debe formalizar su participación mediante la conformación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

Que el decreto distrital 813 de 2017, por el cual se adopta el plan distrital de seguridad vial y de motociclista 2017- 2026 en su artículo 2 dispone que las medidas allí contenidas deberán aplicarse

dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C. para todos los actores viales del ámbito distrital involucrados en el tema de seguridad vial de carácter público y privado.

Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación se encuentra dentro del grupo de entidades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, debe diseñar, elaborar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual debe conformarse un equipo integrado por funcionarios de la alta dirección, y formalizar su participación, mediante la creación de un Comité de Seguridad Vial, siendo este el organismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objeto será el de planear, diseñar, definir, implementar, programar y medir las acciones necesarias para la formulación y puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CREACION: Crear el Comité de Seguridad Vial, en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, como órgano asesor para la planeación, diseño, definición e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial "PESV" y para la ejecución y medición de las acciones necesarias para puesta en marcha.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN: El Comité de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, estará conformado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos y quienes actuarán con voz y voto y tendrán la calidad de miembros permanentes:

El Contador General de La Nación o su delegado, quien lo Presidirá.

El (la) Secretario (a) General

Líder del Proceso Gestión Humana

Líder del Proceso Gestión Administrativa

Asesor 1020-13

Un miembro del COPASST electo por los servidores y que no desempeñe funciones de secretario de dicho comité.

Parágrafo: A las reuniones o sesiones del Comité, en casos que se considere necesario el Comité podrá invitar, a cualquier otro funcionario o servidor de la Contaduría General de la Nación, a cargo de funciones relacionadas con el tema a tratar o que puedan prestar apoyo al tema pertinente, así como las demás personas que se requieran. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 3°. QUORUM: El quorum decisorio y deliberatorio, estará constituido por el voto de por lo menos cuatro (4) de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES: El Comité de Seguridad Vial de la Contaduría General de La Nación, cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el diagnóstico inicial del estado de la prestación del servicio de transporte al interior y exterior de la Contaduría General de la Nación, analizar los resultados obtenidos y formular la hoja de ruta a seguir conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores viales (conductores, pasajeros y peatones) de la movilidad en la entidad.
2. Identificar los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad vial y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
3. Proyectar la formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incluyendo la presentación, discusión y determinación de los programas de capacitación a desarrollar con los diferentes actores de la entidad (conductores, pasajeros y peatones) en temas de movilidad vehicular, normas de tránsito, conducción, señalización, documentación, accesorios etc.
4. Proponer y adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad y bienestar y minimicen los riesgos de un siniestro vial.
5. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.

6. Identificar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar en cada vigencia del periodo de gobierno.
7. Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
8. Elaborar los informes periódicos que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto costo-beneficio. Y aporte en la generación de hábitos comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial de la Contaduría General de la Nación.
9. Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan estratégico de Seguridad Vial para la entidad, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
10. Definir y adoptar su reglamento interno.
11. Dar a conocer y difundir las normas de seguridad vial.
12. Las demás funciones que se deben desarrollar inherentes al tema de seguridad Vial.

ARTICULO 5°: SECRETARÍA TÉCNICA: Esta será ejercida por el líder de gestión administrativa, y tendrán las siguientes funciones:

1. Citar al comité del plan estratégico de seguridad vial y a los invitados, funcionarios y colaboradores si fuere el caso a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Verificar el quorum.
3. Levantamiento de las actas y conservación de estas.
4. Recopilar y consolidar la información necesaria y producida en los comités para el seguimiento de la implementación del plan.
5. Realizar el seguimiento de los compromisos derivados del comité.
6. Las demás funciones que sean asignadas dentro del comité.

ARTÍCULO 6°. SESIONES: El Comité sesionará por los menos dos (2) veces al año, de manera ordinaria y las que se requerían de manera extraordinaria en sesiones que podrán adelantarse de manera presencial, o de manera virtual. Estas deberán ser citadas por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación para las sesiones ordinarias y un (1) día para las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 7°. COMUNICACIONES: La presente Resolución deberá comunicarse a los funcionarios que integran el Comité de Seguridad Vial de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Revisó: Luz Mary Murillo, Secretaria General.

Revisó: Lirio Evelio Ramos, Coordinador del GIT de Talento Humano (E).

Revisó: Edgar Arturo Díaz V, Coordinador GIT de Jurídica .

Proyectó: Daniela Franco Quintero, Abogada GIT de Talento Humano.